

ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad, siempre que el porcentaje sea menor al 66%. Estas oficinas están integradas por médicos que constatarán si el porcentaje de incapacidad otorgado por la aseguradora se corresponde con el establecido en el baremo instaurado por el Decreto N° 659/96. Además de los trámites de homologación, el empleador puede visar en la OHV una enfermedad preexistente detectada en el trabajador mediante la realización del examen preocupacional. Ambos trámites pueden ser realizados por la ART o por el empleador.

RESPUESTAS PARA EL EMPLEADOR

Exámenes preocupacionales

El visado se realiza teniendo en cuenta el domicilio donde desempeñará la actividad del trabajador, en la OHV de la zona o en la oficina de Trabajo de su provincia.

Importante

Visar los exámenes preocupacionales que presenten patologías ya que de esta manera queda documentada la preexistencia de una enfermedad que posee el trabajador al ingresar a un nuevo puesto de trabajo.

Ventanilla Electrónica

A través del servicio de "Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores" implementado por Resolución SRT N° 635/08 y modificado por Resolución SRT N° 365/09 usted podrá acceder a la información del Sistema de Riesgos del Trabajo y a las comunicaciones que le remita esta Superintendencia y la ART con la que posee contrato vigente. Para utilizar este servicio se requiere:

Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y "Clave Fiscal".

Alta del servicio de "Sistema de Ventanilla Electrónica para Empleadores".

Si usted aún no habilitó este servicio le recomendamos la lectura del Manual de uso de servicios con Clave Fiscal. **Accidentabilidad Laboral**

regreso al trabajo.

RESPUESTAS PARA EL TRABAJADOR ¿Qué hacer?

En caso de accidente o enfermedad profesional

Debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART.

Si el empleador no denunció el accidente o enfermedad profesional a la ART

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de su ART -que su empleador tiene la obligación de entregarle-, figura una línea telefónica gratuita a la que puede comunicarse para hacer la denuncia. La aseguradora deberá proporcionarle un número de siniestro; si esto no sucede, realice la denuncia de forma fehaciente a fin de quedarse con una constancia a través de un telegrama laboral (gratuito) o personalmente en la sede más cercana de la ART.

Si la ART no recibe la denuncia del accidente o enfermedad profesional

La ART tiene obligación de recibir toda notificación de accidente o enfermedad profesional. Si ésta se negara a hacerlo, debe realizar la denuncia a través de una notificación fehaciente, mediante el envío de telegrama laboral (gratuito). Además comuníquese con la Superintendencia al 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18 horas para efectuar la denuncia.

Si la ART rechaza el accidente o enfermedad profesional

Si usted o su empleador han recibido alguna notificación de la ART rechazando el accidente de trabajo o enfermedad profesional, usted deberá presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar el Trámite por rechazo de la ART al accidente de trabajo o el Trámite por